



## Ayuntamiento de Benasau

Expte 176/2023

Asunto: Resolución de Alcaldía de fecha 07.07.2026, del Ayuntamiento de Benasau, por la que se aprueba inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización, aprobado junto al Programa de Actuación Aislada, en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE 0.1., del Plan General de Benasau

Habiéndose aprobado inicialmente, por Resolución de Alcaldía nº 2026-0147, de fecha 07.07.2026, la modificación del proyecto de urbanización de la Actuación Aislada para la edificación y urbanización simultánea de las parcelas 599 y 600 del Polígono 1, en el ámbito de la UE-0.1., Benasau, Alicante, redactado por arquitecta urbanista E Bosch, e ingeniero técnico agrícola JA Sanchis, de mayo 2026.

Se somete a información pública por plazo de veinte, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Benasau, a fecha de firma electrónica.

El alcalde

Fdo. Raúl Dalmau Aliaga

